



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 501-MC-008-2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se registrará por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el Veinte (20) de abril de 2026 en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través de esta plataforma. El comité evaluador estará conformado por: **VERIFICACIÓN JURÍDICA** – Chary Roa Ayala, Asesor Jurídico; **VERIFICACIÓN TÉCNICA** - Vanessa Montoya Herrera, Responsable Área Atención y Tratamiento, DG. Quintero Gómez Luis Mauricio, Responsable PIGA, **ECONOMICA y EXPERIENCIA** - Libia Esther Losada Molina, Responsable Área Administrativa y Financiera.

2. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para **Contratar los Servicios de Fumigación, Desratización y Control de Calidad del Agua para La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
70171501 Servicios de evaluación de la calidad del agua	F	70	17	15	01
72102103 Servicios de exterminación o fumigación	F	72	10	21	03
72102106 Control de roedores	F	72	10	21	06

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para Contratar los Servicios de Fumigación, Desratización y Control de Calidad del Agua para La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC. Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

BSITEM 622: Adquisición de Elementos necesarios para el cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental y Servicios de Fumigación, Desratización, Control y Calidad de Agua, (Población Privada de la Libertad).					
ITEM	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	Clasificación UNSPSC
1	FUMIGACIÓN	Servicio de fumigación, desinsectación (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS) donde se cubra toda la estructura física del establecimiento tanto externa como internamente mediante métodos mecánicos y de aspersión, en el que se controlen las principales plagas como son cucarachas, sancudos, hormigas, chinches y demás rastreros y voladores. La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), acorde al Decreto 1076 de 2015. Se solicita que los productos a usar vengan sellados de fábrica y sean abiertos en el establecimiento para su mezcla y posteriormente su utilización por personal capacitado para la misma. (cumplimiento de Ley 09 de 1979, Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible.)	1	UNIDAD	72102103
2	DES RATIZACIÓN	Servicio de desratización mediante controles mecánicos y de ampliación de productos de segunda generación o anticoagulantes que permitan la disecación de los roedores evitando los malos olores. La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), acorde al Decreto 1076 de 2015. Se solicita que los productos a usar vengan sellados de fábrica y sean abiertos en el establecimiento para su mezcla y posteriormente su utilización por personal capacitado para la misma. (cumplimiento de Ley 09 de 1979, Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible.)	1	UNIDAD	72102106
3	CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA	• Toma de Muestras y Análisis de Agua Potable: (Resolución 2115 de 2007, artículo 13), se debe realizar lo siguiente. - Recolección de muestras en envases estériles sin alterar la composición microbiológica del agua. (Decreto 1575 de 2007) - Muestreo en diferentes puntos estratégicos de la red de distribución. (Resolución 2115 de 2007) -Transportes de muestras en cadena de frío a laboratorios acreditados por IDEAM o ONAC. (Ley 2327 de 2023, Pasivos Ambientales)	1	UNIDAD	70171501

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

		- Análisis de parámetros físico-químicos como turbiedad, PH, conductividad, cloro residual y dureza. - Evaluación microbiológica para detección de coliformes totales, Escherichia coli y otros indicadores sanitarios. - Presentación de informe detallado con resultados, interpretación y recomendaciones correctivas. ● Toma de Muestras de Agua Residual: (Resolución 0631 de 2015, Artículo 8) se debe realizar lo siguiente. - Identificación de puntos de muestreo en cajas de inspección del sistema de alcantarillado. (Ley 09 de 1979) - Muestreo compuesto durante 8 horas con toma de muestras cada hora. (Ley 142 de 1994) - Uso de recipientes estériles y preservación de muestras en condiciones adecuadas hasta su análisis. (Ley 715 de 2001) - Análisis en laboratorio acreditado para determinar carga orgánica, sólidos suspendidos, aceites y grasas, metales pesados y presencia de contaminantes microbiológicos. - Comparación de Resultados con límites permisibles de la Resolución 631 de 2015. Entrega de informe Técnico con hallazgos, cumplimiento normativo y medidas correctivas sugeridas. (Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible, Ley 2327 de 2023, Pasivos Ambientales, Resolución 631 de 2015, Vertimientos puntuales.) PARA LOS 3 SERVICIOS SE DEBE: 1. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos. 2. Contar con los permisos de la autoridad competente: licencia sanitaria de funcionarios, expedida por la secretaria de salud y/o Dirección Seccional de salud correspondiente. 3. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos. 4. Utilice productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos. Los productos deben ser reconocidos, de buena calidad, aprobados para su uso y amigable con el medio ambiente.			
--	--	--	--	--	--

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- a) En aras de garantizar que el oferente a participar haga uso de insumos de buena calidad en el desarrollo del objeto contractual se hace necesario que allegue ficha técnica, ficha de seguridad y registros sanitario de los insumos que se utilizaran para la ejecución de los ítems 1 y 2 y que son de obligatorio cumplimiento, el no ofrecimiento de estos será causal de rechazo, lo anterior con el fin de que no se oferten insumos de mala de calidad, se pudo establecer que estos son utilizados para esta clase de contrato y no están fuera de lo establecido en la norma para su uso y lógicamente manipulado por las empresas autorizadas para dicho servicio.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
 Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

Insumos que se utilizaran para la ejecución de los ítems 1 y 2 y que son de obligatorio cumplimiento																																												
No.	INSUMO / ESPECIFICACIONES DEL INSUMO		ESPECIFICACIÓN DE SEGURIDAD DEL INSUMO																																									
1	Insumo extermina el ratón doméstico (<i>Mus musculus</i>), la rata negra (<i>Rattus rattus</i>) y la rata parda (<i>Rattus norvegicus</i>). Presentación, envase plástico hdpe, material balde, pote, composición raticida, formulación cebo fresco, naturaleza química cumarina, ingrediente activo brodifacoum, propieda física químa; estado sólido, apariencia cebo, color azul, olor característico.		La ficha de seguridad debe contener; Nombre comercial, identificación de los peligros, primeros auxilios, medidas de lucha contra incendios, medidas en caso de vertido accidental, manipulación y almacenamiento, medidas técnicas, controles de la exposición protección personal, información ecológica y reglamentaciones. Composición/información sobre los componentes: <table><thead><tr><th>Nombre químico</th><th>CAS EC Index</th><th>%</th><th>Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP)</th><th>Límites de concentración específicos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bromadiolona (ISO)</td><td>28772-56-7 249-205-9 607-716-00-8</td><td>0,005</td><td>Acute Tox. 1; H300 Acute Tox. 1; H310 Acute Tox. 1; H330 Repr. 1B; H360D STOT RE 1; H372 (sangre) Aquatic Acute 1; H400 Aquatic Chronic 1; H410</td><td>Repr. 1B; H360D: C ≥ 0.003 % STOT RE 1; H372: C ≥ 0.005 % STOT repe. 2; H373: 0.0005 % ≤ C < 0,005 %</td></tr><tr><td>benzoato de denatonio</td><td>3734-33-6 223-095-2 -</td><td>0,001</td><td>Acute Tox. 4; H302 Skin Irrit. 2; H315 Eye Irrit. 2; H319 STOT única 3; H335</td><td></td></tr></tbody></table>			Nombre químico	CAS EC Index	%	Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP)	Límites de concentración específicos	Bromadiolona (ISO)	28772-56-7 249-205-9 607-716-00-8	0,005	Acute Tox. 1; H300 Acute Tox. 1; H310 Acute Tox. 1; H330 Repr. 1B; H360D STOT RE 1; H372 (sangre) Aquatic Acute 1; H400 Aquatic Chronic 1; H410	Repr. 1B; H360D: C ≥ 0.003 % STOT RE 1; H372: C ≥ 0.005 % STOT repe. 2; H373: 0.0005 % ≤ C < 0,005 %	benzoato de denatonio	3734-33-6 223-095-2 -	0,001	Acute Tox. 4; H302 Skin Irrit. 2; H315 Eye Irrit. 2; H319 STOT única 3; H335																									
			Nombre químico	CAS EC Index	%	Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP)	Límites de concentración específicos																																					
Bromadiolona (ISO)	28772-56-7 249-205-9 607-716-00-8	0,005	Acute Tox. 1; H300 Acute Tox. 1; H310 Acute Tox. 1; H330 Repr. 1B; H360D STOT RE 1; H372 (sangre) Aquatic Acute 1; H400 Aquatic Chronic 1; H410	Repr. 1B; H360D: C ≥ 0.003 % STOT RE 1; H372: C ≥ 0.005 % STOT repe. 2; H373: 0.0005 % ≤ C < 0,005 %																																								
benzoato de denatonio	3734-33-6 223-095-2 -	0,001	Acute Tox. 4; H302 Skin Irrit. 2; H315 Eye Irrit. 2; H319 STOT única 3; H335																																									
Información toxicológica: <table><thead><tr><th>Nombre químico</th><th>Vías de exposición</th><th>tipo</th><th>especie</th><th>Tiempo de exposición</th><th>valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>Para producto</td><td>oral</td><td>LD₅₀</td><td>rata</td><td></td><td>> 2000 mg/kg bw</td></tr><tr><td>Para producto</td><td>dérmico</td><td>LD₅₀</td><td>rata</td><td></td><td>> 2000 mg/kg bw</td></tr><tr><td>Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)</td><td>oral</td><td>LD₅₀</td><td>rata</td><td></td><td>> 0,56 mg/kg bw</td></tr><tr><td>Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)</td><td>dérmico</td><td>LD₅₀</td><td>rata</td><td></td><td>> 1,71 mg/kg bw</td></tr><tr><td>benzoato de denatonio (3734-33-6)</td><td>oralmente</td><td>LD₅₀</td><td>rata</td><td></td><td>584 mg/kg</td></tr><tr><td>benzoato de denatonio (3734-33-6)</td><td>dérmico</td><td>LD₅₀</td><td>conejo</td><td></td><td>> 2000 mg/kg</td></tr></tbody></table>			Nombre químico	Vías de exposición	tipo	especie	Tiempo de exposición	valor	Para producto	oral	LD ₅₀	rata		> 2000 mg/kg bw	Para producto	dérmico	LD ₅₀	rata		> 2000 mg/kg bw	Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)	oral	LD ₅₀	rata		> 0,56 mg/kg bw	Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)	dérmico	LD ₅₀	rata		> 1,71 mg/kg bw	benzoato de denatonio (3734-33-6)	oralmente	LD ₅₀	rata		584 mg/kg	benzoato de denatonio (3734-33-6)	dérmico	LD ₅₀	conejo		> 2000 mg/kg
Nombre químico	Vías de exposición	tipo	especie	Tiempo de exposición	valor																																							
Para producto	oral	LD ₅₀	rata		> 2000 mg/kg bw																																							
Para producto	dérmico	LD ₅₀	rata		> 2000 mg/kg bw																																							
Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)	oral	LD ₅₀	rata		> 0,56 mg/kg bw																																							
Bromadiolona (ISO) (28772-56-7)	dérmico	LD ₅₀	rata		> 1,71 mg/kg bw																																							
benzoato de denatonio (3734-33-6)	oralmente	LD ₅₀	rata		584 mg/kg																																							
benzoato de denatonio (3734-33-6)	dérmico	LD ₅₀	conejo		> 2000 mg/kg																																							
2	Es un rodenticida anticoagulante de segunda generación que controla eficazmente guarenes o ratas de alcantarilla (<i>Rattus norvegicus</i>), ratas del tejado (<i>Rattus rattus</i>), lauchas o ratones (<i>Mus musculus</i>) y otras especies peligrosas y dañinas. controla a los roedores con la primera dosis que ingieren, equivalente a 1,3 g en Ratas y 0,2 g en Lauchas y no produce rechazo al cebo, ya que la muerte de los roedores ocurre a partir del tercer día de la primera ingesta. Contiene, amargante que previene la ingestión humana accidental, aumentando la seguridad en su uso y no siendo detectado por los roedores. Composición brodifacoum 0,005 g, bitrex 0,001 g, derivados de cereales 100 g, benzoato de denatonium		La ficha de seguridad debe contener: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa, Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados Uso de la sustancia/mezcla rodenticida, Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad, Identificación de los peligros, Clasificación de la sustancia o de la mezcla Clasificación (REGLAMENTO (CE) No 1272/2008, Elementos de la etiqueta, Otros peligros, Composición/información sobre los componentes, Descripción de los primeros auxilios, Principales síntomas y efectos, agudos y retardados, Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensar-se inmediatamente, medidas en caso de vertido accidental, Controles de exposición/protección individual, Propiedades físicas y químicas, Información toxicológica																																									

3	Insumo insecticida piretroide sintético en formulación suspensión concentrada al 10% de ingredientes activo por litro de formulación, insumo que controla blatella (cucaracha alemana), periplaneta americana (cucaracha americana), aedes aegypti (zanquero que transmite el dengue), musca domestica (mosca domestica), arañas simpies, pulgas, chinches, alacranes etc. Especificación: Clase insecticida, ingrediente activo alfacipermetrina, grupo químico piretroide, formulación suspensión concentrada, nombre químico, alfacipermetrina 100g/l racemate comprising R- a-cyano -3 -phenoxybenzyl 1s-cis-3-2,2-dichlorovinyl-2,2-dimethylcyclopropane carboxylate and S-a-cyano-3phenoxybenzyl 1R -cis-3- 2,2-dichlorovinyl -2,2 - dimethylcyclopropane-carboxylate, de formulación a 20g c.	La ficha de seguridad debe contener; nombre comercial, identificación de los peligros, medidas de primeros auxilios, medidas de lucha contra incendios, medidas en caso de vertido accidental, manipulación y almacenamiento, medidas técnicas, controles de la exposición protección personal, información ecológica y reglamentaciones. Composición insecticida sobre los componentes: contenido 100g/l -10%p/v nro cas 63375-30-8 número index 607-422-00-x. símbolo de peligrosidad TN, Información toxicológica: toxicidad oral aguda DL50 para ratas mayor 500 mg/kg, toxicidad inhalatoria aguda LC50 para ratas mayor 2.0 mg/l/aire
4	Insumo mímico o análogo de la hormona juvenil de los insectos el cual tiene un efecto ovicida y pupicida principalmente en insectos de metamorfosis completa. En insectos de metamorfosis incompleta como cucarachas y chinches de cama, tiene mortalidad sobre huevos, estadíos ninfales y causa esterilidad en estados adultos. Información del componente: Tipo de producto: Insecticida, Concentrado Emulsionable (EC), Ingrediente activo: Pyriproxifen, Nombre químico: 4-phenoxyphenyl (RS)-2-(2pyridyloxy) propyl ether, Concentración: 100 g/L. (10%), N° CAS: [57018-04-9], N° UN: 3082	La ficha de seguridad debe contener; nombre comercial, datos de riesgo clase toxicológica, tipo de producto: insecticida, concentrado emulsionable (ec), descripción general, palabra de advertencia atención pictogramas sga, elementos de protección, medidas de primeros auxilios, medios y medidas para combatir el fuego, medidas para controlar derrames o fugas, información complementaria.
5	Insumo deltametrina formulada en concentrado emulsionable, indicada para tratamiento de espacios como para impregnación de toldillos para el control de vectores de enfermedades tropicales, concentración ingrediente activo 2.5% deltametrina.	la ficha de seguridad debe contener; nombre comercial, identificación del producto/información de la compañía, composición e información de los ingredientes, identificación de riesgos, medidas de primeros auxilios, medidas contra amenaza de incendio, medidas en caso de derrame o fuga, manipulación y almacenamiento, controles de exposición y equipo de protección personal, estabilidad y reactividad, información de los efectos sobre la ecología, consideraciones sobre el desecho final del producto, información regulatoria. Propiedades químicas y físicas; estado líquido, ph 4-5, solubilidad emulsificable en agua, densidad a 20 grados c.= 0.89 a 0.91 g/cm3. Punto de ignición 48grados, inflamabilidad 450 grados c.(solvente), presión de vapor a 37 grados menos 10 kpa, otros datos establecidos hasta -10grados c, Propiedades químicas y físicas; toxicidad agua dl50 oral rata mayor 1.000 mg/kg, toxicidad de irritación deltametrina no mutagenica, no teratogenica, no cancerigena.

b) Se solicita que el oferente a participar adjuntar FICHA TÉCNICA Y FICHA DE SEGURIDAD con la oferta, en caso de no allegar esta condición, NO SE TENDRÁ EN CUENTA DICHA OFERTA.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

- c) Certificados vigentes de: Cámara de comercio; De ubicación y uso del suelo.
- d) Adjuntar contrato de trabajo (40 horas al mes) del Asesor Técnico, con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (40 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada y cumplir con lo establecido en el art. 110 dec.1843/81.
- e) Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
- f) Anexar acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa, y del Departamento donde se realizará la prestación del servicio.
- g) Anexar certificado o constancia de devolución de envases para disposición final no mayor a seis (6) meses.
- h) Anexar certificado mínimo de 2 técnicos en manejo de integrado de plagas en salud pública (mínimo 60 horas).

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Cuestionario correspondiente del SECOP II y Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

No serán habilitadas para participar en el proceso, las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas anteriores, toda vez que son de carácter obligatorio.

Los servicios serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Veintitrés Millones de Pesos M/cte. (\$23.000.000,00), o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **SERVICIOS**.

Según el manual de contratación del INPEC, Código: PA-LA-M03. Versión: 8, se identifica el tipo de contrato a celebrar es de "*Prestación de servicios generales (aseo, vigilancia, archivo, mantenimientos, entre otros).*"

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

- a. El proponente deberá presentar su oferta y el precio unitario ofrecido no puede sobrepasar el precio techo unitario cotizado, esto será causal de rechazo.
- b. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Cuestionario correspondiente del SECOP II Y Anexo correspondiente.
- c. El precio deberá ser expresado en números enteros.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

2.5. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación; así mismo, el numeral 5 del presente artículo 2 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

2.6. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC.**

El valor total de contrato será hasta por la suma de Veintitrés Millones de Pesos M/cte. (**\$ 23.000.000,00**), por lo tanto, se asignarán cantidades por cada servicio, de acuerdo a la necesidad de la Cárcel y hasta completar el tope del presupuesto asignado.

La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, efectuará los pagos al contratista, previa presentación y cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en **la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente**, previa revisión

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



supervisor, estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntar copia de las respectivas planillas, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y aprobación de los mismos por parte de la oficina de pagaduría.

El pago estará sujeto a recaudo consignado en CUN y previa disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberá contar con toda la documentación soporte para realizar el pago, con el lleno de los requisitos.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la CPAMSPA, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la Plataforma SECOP II, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La adquisición de los productos relacionados en el presente proceso, NO se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 200. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención de ICA Municipio de Itagüí, Estampillas Departamentales de Antioquia Jaime Isaza Cadavid y Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área Administrativa y Financiera de la CPAMSPA del INPEC:

- 1) Oficio remisorio: Oficio de remisión de documentos, previamente radicado en el Aplicativo GESDOC.
- 2) Factura expedida por el contratista, identificando como cliente a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz, con NIT 811.010.070-0. Teniendo en cuenta la Responsabilidad Tributaria del contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos, que el contratista realice el cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II. Si el contratista es no responsable de IVA deberá presentar Cuenta de Cobro (o no está obligado a facturar como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020), si es Responsable de IVA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
- 3) Comprobante de Entrada al Almacén. (en caso que se reciban bienes)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

- 4) Acta Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato
- 5) Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
- 6) Fotocopia del contrato u Orden de Compra.
- 7) Compromiso presupuestal de Gasto RPC.
- 8) Acta de Inicio.
- 9) Acta de Aprobación de Garantías.
- 10) Certificado de Pago de Representante Legal o Revisor Fiscal, Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Pagos Parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos. (Salud Pensión, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar)

Tener en cuenta

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente, para que los documentos cumplan con el lleno de los requisitos para poder dar inicio al proceso de pago, ya que si no cumple serán devueltos los documentos para que sean corregidos:

- ✓ El supervisor antes de entregar los documentos soportes al Área Administrativa y Financiera debe haber aprobado las facturas en el aplicativo SIIF Nación II, se solicita sea rechazada la factura si no cumple con los requisitos, para que el proveedor realice los cambios correspondientes y se dé cumplimiento a los requisitos.
- ✓ Para el pago se deberá presentar esta documentación, y comunicarle al proveedor que debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, sin este trámite, no se realizará ningún pago.
- ✓ El acta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento deberá contener los datos exactos del contrato u orden de compra como numero de contrato u orden de compra, fechas de suscripción, fecha de inicio, nombre contratista, NIT contratista y valor.
- ✓ Deberá corroborar que el Comprobante de entrada al almacén tenga el número de contrato u orden de compra correcto al igual que la fecha del contrato, nombre correcto del contratista y su NIT, numero de factura y fecha, todo coincida con el contrato u orden de compra y factura. Este comprobante le deberá ser entregado el mismo día por parte del almacenista o máximo al día siguiente.
- ✓ Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los elementos contratados como de la fecha de ejecución.

Dar aplicación a: **CIRCULAR EXTERNA 042 de diciembre 26 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Continuación Circular Externa 042

Página 6 de 7

5 Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedará en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



Además, Dar aplicación a la Guía acceso Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación INPEC en el inciso:

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. *Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación*
2. *Que en el **RUT del proveedor** y/o contratista tenga relacionada la **responsabilidad 52** – Facturador electrónico.*
3. *En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.*
4. *Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.*
5. *En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co*
6. *En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #\$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#\$*

Ejemplo:

#\$12-08-00-501;contratoXXX-2025;reinsercionsocial.epcitagui@inpec.gov.co#\$

Se deben tener estas precondiciones establecidas al momento de generar la facturación con las notas, para que así el supervisor pueda dar APROBACION en SIIF NACION, y posteriormente se pueda generar el Pago correspondiente de la obligación.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- **No. 6426** de fecha 2026-03-06, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI, DEPENDENCIA 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO NO. 2026IE0048262 DEL 05-03-2026, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CPAMSPA. Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA del INPEC., por valor de Veintitrés Millones de Pesos M/cte. **(\$23.000.000.00)**.

2.9 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar cotización vía correo electrónico y la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de (03) empresas, de las cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información:

• EXTINTORES Y FUMIGACIONES CALDAS N.2

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

- **CONTROLDESTROX**
- **FUMIGACIONES Y EXTINTORES ECOCONTROLES**

Teniendo en cuenta, que se recibió solo una (01) respuesta a la solicitud de cotización de las anteriores entidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la CPAMSPA del INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar los servicios de Fumigación, Desratización y Control de Calidad del Agua de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC., de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

BSITEM 622: Adquisición de Elementos necesarios para el cumplimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental y Servicios de Fumigación, Desratización, Control y Calidad de Agua, (Población Privada de la Libertad).					
ITEM	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN VALOR UNITARIO
1	FUMIGACIÓN	Servicio de fumigación, desinsectación (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS) donde se cubra toda la estructura física del establecimiento tanto externa como internamente mediante métodos mecánicos y de aspersión, en el que se controlen las principales plagas como son cucarachas, sancudos, hormigas, chinches y demás rastreros y voladores. La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), acorde al Decreto 1076 de 2015. Se solicita que los productos a usar vengan sellados de fábrica y sean abiertos en el establecimiento para su mezcla y posteriormente su utilización por personal capacitado para la misma. (cumplimiento de Ley 09 de 1979, Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible.)	UNIDAD	1	\$1.154.300.00
2	DES RATIZACIÓN	Servicio de desratización mediante controles mecánicos y de ampliación de productos de segunda generación o anticoagulantes que permitan la disecación de los roedores evitando los malos olores. La empresa debe contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), acorde al Decreto 1076 de 2015. Se solicita que los productos a usar vengan sellados de fábrica y sean abiertos en el establecimiento para su mezcla y posteriormente su utilización por personal capacitado para la misma. (cumplimiento de Ley 09 de 1979, Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible.)	UNIDAD	1	\$844.900.00
3	CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA	• Toma de Muestras y Análisis de Agua Potable: (Resolución 2115 de 2007, artículo 13), se debe realizar lo siguiente. - Recolección de muestras en envases estériles sin alterar la composición microbiológica del agua. (Decreto 1575 de 2007) - Muestreo en diferentes puntos estratégicos de la red de distribución. (Resolución 2115 de 2007) -Transportes de muestras en cadena de frío a laboratorios acreditados por IDEAM o ONAC. (Ley 2327 de 2023, Pasivos Ambientales)	UNIDAD	1	\$416.500.00

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

	- Análisis de parámetros físico-químicos como turbiedad, PH, conductividad, cloro residual y dureza. - Evaluación microbiológica para detección de coliformes totales, Escherichia coli y otros indicadores sanitarios. - Presentación de informe detallado con resultados, interpretación y recomendaciones correctivas. • Toma de Muestras de Agua Residual: (Resolución 0631 de 2015, Artículo 8) se debe realizar lo siguiente. - Identificación de puntos de muestreo en cajas de inspección del sistema de alcantarillado. (Ley 09 de 1979) - Muestreo compuesto durante 8 horas con toma de muestras cada hora. (Ley 142 de 1994) - Uso de recipientes estériles y preservación de muestras en condiciones adecuadas hasta su análisis. (Ley 715 de 2001) - Análisis en laboratorio acreditado para determinar carga orgánica, sólidos suspendidos, aceites y grasas, metales pesados y presencia de contaminantes microbiológicos. - Comparación de Resultados con límites permisibles de la Resolución 631 de 2015. Entrega de informe Técnico con hallazgos, cumplimiento normativo y medidas correctivas sugeridas. (Decreto 116 de 2025, medidas ambientales y desarrollo sostenible, Ley 2327 de 2023, Pasivos Ambientales, Resolución 631 de 2015, Vertimientos puntuales.) PARA LOS 3 SERVICIOS SE DEBE: 1. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos. 2. Contar con los permisos de la autoridad competente: licencia sanitaria de funcionarios, expedida por la secretaria de salud y/o Dirección Seccional de salud correspondiente. 3. Cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos. 4. Utilice productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos. Los productos deben ser reconocidos, de buena calidad, aprobados para su uso y amigable con el medio ambiente.			
VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO, IVA INCLUIDO				\$2.415.700.00

Recuerde que el valor unitario a ofertar no puede sobrepasar el precio techo y la oferta ganadora será quien presente un menor valor por unidad, total de la oferta y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

El precio unitario se tendrá en cuenta para la evaluación del proceso y para llevar un control de los servicios que se presten según la necesidad que presente la CPAMSPA.

REQUERIMIENTOS AUTORIDADES: se debe dar cumplimiento a los requerimientos en materia ambiental, emitidos por las autoridades judiciales y/o competentes. Los establecimientos deberán realizar diagnóstico de acuerdo al requerimiento, evaluación al perímetro del establecimiento, puntos de impacto y plan de trabajo con el fin de determinar las acciones preventivas y correctivas.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
 Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



Los servicios serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaría Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Veintitrés Millones de Pesos M/cte. (\$23.000.000,00), o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Entregar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- b) Entregar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- d) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- e) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
- f) **Debe de presentar la ficha técnica de los insumos a utilizar y las hojas de datos de seguridad de los químicos, con los cual se pueda corroborar la calidad del servicio.**
- g) Utilizar productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos, los productos deben ser reconocidos, de buena calidad, aprobados para su uso y amigable con el medio ambiente.
- h) Solo se podrán suscribir contratos con empresas que cuenten con Concepto Sanitario favorable por parte de las secretarías de salud departamentales (Departamento donde se realizara la Prestación del Servicio), las empresas deben estar autorizadas por la Secretaria de Salud.
- i) La empresa contratada para tal fin debe entregar los certificados de las actividades realizadas toda vez que dicho soporte serán solicitados por el PIGA, Dirección General como registros de calidad de la gestión ambiental de ERON.
- j) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
- k) Una vez adjudicado del contrato se debe **REALIZAR DIAGNÓSTICO** conjuntamente con el contratista para elaborar un plan de trabajo y verificaciones posteriores a las actividades de fumigación y desratización, lo cual debe quedar registrado en el formato **PM-TP-M01-F04- V01 Control de Plagas y Vectores**.
- l) La factura deberá venir a nombre de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ con NIT 811.010.070 - 0, dirección: CARRERA 70 No. 23 - 10; teléfono: (601) 2347474 opc.2 ext. 50116.
- m) El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los servicios al supervisor (Responsable PIGA de la CPAMSPA – Itagüí, Carrera 70 # 23 – 10 Barrio san Francisco.
- n) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- o) **Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envío de la factura de manera electrónica de acuerdo con lo establecido en las circulares externas 016, 020 y 021.**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



- p) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato, contempladas en la Constitución y la Ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 del mes diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (**si aplica**), por parte de la (**Oficina encargada**), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal, en el SECOP II.

La entrega de los servicios se realizará de manera parcial, por solicitud del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta hasta la ejecución total del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución donde se entregará y recibirá los servicios, será en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. únicamente en los horarios de 8 am a 11 am y de 1:30 pm a 3 pm, en días hábiles laborales.

Se deberá tener en cuenta que las personas que ingresen al Establecimiento deberán portar su cedula original y evitar la entrada de aparatos electrónicos, dinero, joyas y cualquier tipo de armas en cumplimiento de las normas establecidas para el ingreso de personas y vehículos externos a las instalaciones de los ERON a cargo del INPEC.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Almacén Expendio o quien haga sus veces de La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC. Correo electrónico: expendio.epcitagui@inpec.gov.co Teléfono: 2743434 opción. 2 ext. 50128 – 50127.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor tiene la obligación de aprobar a través de la plataforma del SECOP II las facturas generadas del contrato y será el responsable de indicar que se surta el proceso radicación para pago, igualmente debe alimentar la plataforma con todos los documentos del proceso poscontractual, como son: acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento, pago de aportes parafiscales del proveedor, informes parciales y/o finales de supervisión y Orden de Pago correspondientes a cada factura.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del **Anexo No. 1**, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas., en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.**

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (**fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores**).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, según **Anexo No. 4**, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el



contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5 Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo No. 5** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 7** (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.9 Evaluación y certificación sistema general de riesgos laborales.

El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 100% ACEPTABLE. (Obligatorio cumplimiento)

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo al Concepto Jurídico con oficio No. 2026IE0074927 del 10 de abril de 2026, se requiere experiencia. **ANEXO 6.**

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos **técnicos mínimos** señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **cuestionario SECOP II**. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (01) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará lo regulado en el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan.

En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, así:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: RANDOM.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1. Para el criterio de desempate número 2, las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.³ Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario y para mujer víctima de violencia intrafamiliar con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Nota 2. Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 3. Para el criterio de desempate número 4, la expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Nota 4. Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Nota 5. Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Nota 6. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 7. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación no es posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID - 19, decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web [www.random.org](https://www.random.org/lists/) (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



Nota 8: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 9: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 10: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados **HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.**

Nota 11: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 12: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, **los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la plataforma del SECOP II.** En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Administrativa y Financiera para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma de acuerdo a lo registrado en la plataforma del SECOP II.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, rechazará las propuestas en los

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

siguientes casos:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) **Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.**
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) **Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, en el Cuestionario correspondiente del SECOP II, cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.**
- h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos obligatorios o no se diligencie el Anexo 3 correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, cuando en la propuesta no ofrezcan alguno de los ítems o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i) Cuando el oferente no diligencia la casilla de “NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO” de los anexos, indicando la marca y/o nombre comercial del producto ofertado para la prestación del servicio y estos no guarden relación.
- j) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- k) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
- l) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- m) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- n) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- o) Cuando la propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma SECOP II formulario de oferta económica.
- p) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

10.1 Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz – INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá subir al portal SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la garantía única (si aplica) a favor de La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz – INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se deberá publicar a través de la plataforma SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publique a tiempo a través de la Plataforma SECOP II, debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica que la remite, indicando la dirección física, correo electrónico del remitente y número de teléfono fijo y celular.

La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz – INPEC, por su parte, publicará las respuestas y comunicaciones en la plataforma SECOP II.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar su oferta en el cuestionario que SECOP II tiene establecido para esto, discriminando el valor unitario.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. **El precio deberá ser expresado en números enteros.** En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse y publicarse a través de la Plataforma SECOP II, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Solo se aceptarán propuestas presentadas a través de la Plataforma SECOP II, la propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada. Formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proponente deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá presentar su propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en caso de llegar a presentarse falla en la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra eficiente, se expedirá la respectiva adenda para modificar el cronograma, **la CPAMSPA NO se aceptará propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.** Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

Nota: teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia Compra Eficiente dentro de las dos (2) horas hábiles anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes inscritos e interesados en el proceso deberán enviar un correo electrónico a compras.epcitagui@inpec.gov.co y/o financiera.epcitagui@inpec.gov.co, informando la situación de indisponibilidad, el número de proceso, el nombre de usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Protocolo de Indisponibilidad SECOP II,
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0_0.pdf

Para dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad, se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada Colombia Compra Eficiente y que los proveedores interesados hayan enviado sus ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



RECOMENDACIONES IMPORTANTES DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la siguiente invitación pública; esto evitará errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación:

1. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en él y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
2. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos a estudios previos, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
3. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida.
4. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla.
5. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos.
6. Presente los documentos siguiendo el orden señalado.
7. La oferta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica del proponente y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública.
9. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a través del SECOP II, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciar las casillas "NOMBRE Y/O MARCA RECONOCIDA DEL PRODUCTO".
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (**Anexar Certificación Bancaria no mayor a 30 días**)
5. El anexo 6 Experiencia (adjuntar certificación de la experiencia).
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Certificado de Incompatibilidades e Inhabilidades
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
10. Registro Único Tributario RUT.
10. Certificación emitida por representante legal o contador público del pago de parafiscales del último mes vigente.
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Estos certificados serán consultados el día de la evaluación por parte de la Entidad

11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Policía Nacional de no tener antecedentes Judiciales ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (**RNMC**) de la empresa y su representante

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

legal.

15. Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

NOTA: Tener en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma SECOP II.

16. CRONOGRAMA.

El cronograma será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación, para contestarlos por parte de la entidad y para efectuar adendas	Un día anterior al cierre	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta con las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias exigidas	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las propuestas	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones, si las hay.	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	Según Cronograma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

[Adjunto pantallazo cronograma SECOP II](#)

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	20/04/2026 12:12 PM  *
Publicación de estudios previos	20/04/2026 12:12 PM  *
Plazo para recepción de observaciones	21/04/2026 12:12 PM  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	21/04/2026 12:12 PM 
Respuesta a las observaciones a la invitación	21/04/2026 3:00 PM 
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	21/04/2026 3:00 PM  *
Plazo máximo para expedir adendas	21/04/2026 3:00 PM  *
Presentación de Ofertas	22/04/2026 10:00 AM  *
Apertura de sobres	22/04/2026 10:10 AM  *
Informe de presentación de ofertas	22/04/2026 12:10 PM  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22/04/2026 2:10 PM  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/04/2026 2:00 PM  *
Aceptación de ofertas	23/04/2026 4:30 PM  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
 Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co

La Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad La Paz del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo”. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer análisis del Riesgo.

Algunos de los riesgos identificados para el presente proceso se detallan así:

N°	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría							
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los productos generen alguna alegoría y/o reacción desfavorable para el ser humano	Incurción en gastos adicionales para poder cumplir la necesidad que la entidad está buscando satisfacer	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá entregar las fichas técnicas del producto a utilizar y/o utilizados, los cuales por ningún motivo deben afectar la integridad de los productos que reposan en el almacén, y estos deben ser de salud pública.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde la fecha del acta de inicio	Permanente, durante la actividad	Se verifican los documentos – fichas técnicas	Monitoreo y revisión	Cuando se realice el servicio
2	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Sanciones por el no acatamiento	1	4	5	Alto	Contratista	Solicitar al contratista el cumplimiento de licencias, permisos acatamiento de normatividad en el área.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Exigencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la normatividad ambiental.	Monitoreo y revisión	De acuerdo a la cronología del proceso

5	4	3
Específico	Específico	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Económico
Que el manejo y manipulación que haga el contratista no sea el adecuado para la aplicación de los productos necesarios para este tipo de servicios	Aplicación de los insumos sin registro sanitario, concepto técnico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado
No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad, presentando incumplimiento de los artículos 103 (del cumplimiento de las normas) y 104 (licencia sanitaria) del decreto 1843 de 1191, y demás normas establecidas para este tipo de procesos.	Intoxicaciones al personal del FNE y al personal contratista	Desequilibrio económico del contrato por variación de los precios en los bienes y/o servicios.
2	4	3
3	3	2
5	4	3
Medio	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
El contratista deberá corregir los procedimientos frente al manejo, manipulación y aplicación de los productos	Evitar el riesgo, teniendo la documentación necesaria al momento de la aplicación de los insumos.	El contratista debe tener en cuenta todos esos factores, por tanto los precios debe sostener los precios ofertados inicialmente
2	2	3
1	1	1
3	3	4
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Contratista	Supervisor – contratista	Supervisor
Desde la fecha del acta de inicio	Inicio del contrato	Etapas precontractual
Permanente, durante la actividad	Finalización del contrato	Inicio de ejecución
Se verificará los procedimientos, de las tareas y servicios, dando cumplimiento a la previa entrega del protocolo a la supervisión del contrato.	Verificación de las etiquetas de los insumos que se van a aplicar.	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y establecimiento del equilibrio económico
Al momento de realizar el servicio	Inicio del contrato	Inicio del objeto contractual

17.3. GARANTÍA ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz**, considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz**, con NIT. No. 811.010.070 – 0, Dirección: Carrera 70 # 23 -10 Barrio San Francisco Itagüí. la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de dos (2) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir una Garantía Única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA %	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. (emisión del contrato)
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	
Pago de prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones, modificaciones o prórrogas se acordarán por escrito.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí

Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140

compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC**.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Carrera 70 # 23-10, Barrio San Francisco Itagüí
Conmutador: (601) 2347474 Ext. 50116 - 50140
compras.epcitagui@inpec.gov.co - financiera.epcitagui@inpec.gov.co



17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Itagüí – Antioquia, Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC.

Se expide a los Veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

My. PÉREZ ORTEGA EDGAR IVÁN

Director

Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz - Itagüí

Revisado por: Libia Esther Losada Molina / Responsable Área Administrativa y Financiera
Elaborado por: Marcela Romo Melo / Responsable Contratación.
Fecha Elaboración: 20/02/2026